

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríes reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 junio 1914.)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Cumpliendo lo que previene el art. 60 del reglamento de 30 de septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de enero de 1900, se hace saber a los señores contribuyentes de la riqueza rústica, que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de esta Administración de Contribuciones, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de dicha riqueza, para que lo examinen los que tengan por conveniente y puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Zaragoza, 17 de junio de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López Montenegro.

SECCION QUINTA

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ZARAGOZA

Edictos.

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Codos, en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha tres de junio de mil novecientos once, se dictó la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor o responsable Manuel Cucalón Julve, objeto de este expediente. Notifíquese esta providencia al deudor o responsable, a fin de que pueda satisfacer su descubierto o responsabilidad en el plazo de veinticuatro horas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalándose al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos once. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives».

Y como quiera que de las diligencias prac-

ticadas por el Agente que suscribe resulta que dicho deudor no reside en el pueblo de Codos, ignorándose su paradero, se manda insertar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el artículo 142 de dicha Instrucción y para los efectos de dicho artículo.

Zaragoza, 16 de junio de 1914. — El Agente ejecutivo, José Gil Lueca.

D. José Gil Lueca, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Codos en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha tres de junio de mil novecientos once, se dictó la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor o responsable Manuel Navarro (viuda), objeto de este expediente. Notifíquese esta providencia al deudor o responsable a fin de que pueda satisfacer su descubierto o responsabilidad en el plazo de veinticuatro horas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalándose al efecto los que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos once.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives».

Y como quiera que de las diligencias practicadas por el Agente que suscribe, resulta que dicha deudora no reside en el pueblo de Codos, e ignora su paradero, se manda insertar el presente en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el artículo 142 de la citada Instrucción y para los efectos de dicho artículo.

Zaragoza, 16 de junio de 1914. — El Agente ejecutivo, José Gil.

D. José Gil Lueca, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Codos en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha tres de junio de mil novecientos once, se dictó la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto al deudor o responsable Pedro Peiro Peinadb, objeto de este expediente. Notifíquese esta providencia al deudor o responsable a fin de que pueda satisfacer su descubierto o responsabilidad en el plazo de veinticuatro horas; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalándose al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador

de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Zaragoza, a tres de junio de mil novecientos once. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives».

Y como quiera que de las diligencias practicadas por el Agente ejecutivo que suscribe resulta que dicho deudor, no reside en el pueblo de Codos, e ignorándose su paradero, se manda insertar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el artículo 142 de la precitada Instrucción y para los efectos de dicho artículo.

Zaragoza, 16 de junio de 1914. — El Agente ejecutivo, José Gil.

D. José Gil Lueca, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Mainar en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos diez, se dictó la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora o responsable Francisca Solanas, objeto de este expediente. Notifíquese a la deudora o responsable esta providencia a fin de que pueda satisfacer su descubierto o responsabilidad en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá a la traba de sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo. Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.»

Y como quiera que de las diligencias practicadas por el Agente ejecutivo que suscribe resulta que dicha deudora no reside en el pueblo de Mainar, e ignorándose su paradero, se manda insertar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el artículo 142 de la citada Instrucción para los efectos de dicho artículo.

Zaragoza, 16 de junio de 1914. — El Agente ejecutivo, José Gil.

D. José Gil Lueca, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Mainar en la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, con fecha nueve de noviembre, se dictó la siguiente

«*Providencia:* De conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor o responsable Inigo Costeas Expósito, objeto de este expediente. Notifíquese al deudor o responsable esta providencia a fin de que pue-

da satisfacer su descubierto o responsabilidad en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá a la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo. Zaragoza, nueve de noviembre de mil novecientos diez. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

Y como quiera que de las diligencias practicadas por el Agente ejecutivo que suscribe resulta que dicho deudor no reside en dicho pueblo de Mainar, ignorándose el paradero, se manda insertar la anterior providencia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispone el artículo 142 de la precitada Instrucción para los efectos de dicho artículo.

Zaragoza, 16 de junio de 1914. — El Agente ejecutivo, José Gil.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del mes de julio próximo, a las once, en la Casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha Casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de junio de 1914. — El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1914, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA. — A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	41
Avena.....	22
Cebada.....	23
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5'50
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 19 de junio de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

HERNÁNDEZ GAVARRE, Felicidad; natural de Almajano, de diez y seis años, de estado soltera, sin profesión; domiciliada últimamente en Caspe;

HERNÁNDEZ GAVARRE, Manuela; natural de Riela, hija de Antonio, de veinticinco años, de estado soltera, sin profesión; domiciliada últimamente en Zaragoza, Armas, ciento catorce, y

DÍAZ CARDEIRA, Rosa; hija de Pascual y Manuela, natural de Utebo, de estado soltera, de cincuenta años, sin profesión; domiciliada

últimamente en Zaragoza, Armas, ciento catorce; procesadas por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe para ingresar en la prisión del partido.

MUÑOZ RAMIRO, Teodoro; natural de Zaragoza, de estado casado, profesión ebanista, de cincuenta y seis años, hijo de Teodoro y Blasa; domiciliado últimamente en Zaragoza, hotel La Paz, Arco Cinegio; procesado por juegos prohibidos; comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio de Madrid, o será puesto en la cárcel celular de esta Corte en clase de preso comunicado y a disposición de dicho Juzgado.

MIRANDA GASCÓN, Pedro; hijo de Mariano y de Jacinta, natural de Daroca, provincia de Zaragoza, de oficio jornalero, de veinticinco años de edad, su estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, sus señas: pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa y señas particulares, señales de haber tenido viruelas; domiciliado últimamente en Daroca; soldado del Batallón Cazadores Arapiles, número nueve; procesado por el delito de deserción con circunstancias calificativas; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, ante el Juez instructor del expresado Cuerpo, segundo Teniente don Pablo Alvarez Fernández, que tiene su residencia en el Campamento general de Tetuán (Marruecos).

Campamento general de Tetuán, trece de junio de mil novecientos catorce. — Pablo Alvarez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: que para el pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Juan Bueno y otro, vecinos de Campillo, por pastoreo abusivo en el monte Dehesa de Abajo en doce de julio de mil novecientos trece, se sacan a la venta en primera subasta pública, por el tipo de su tasación, los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente sitios los inmuebles en término municipal de Campillo de Aragón, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de julio próximo a los trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Bienes que se subastan.

De la propiedad de Juan Bueno.

Una finca rústica sita en el paraje la Verdínosa, de tres cuartos de yugada de cabida, que linda al Saliente, Sur y Oeste con montes y al Norte con finca del mismo: tasada en la suma de ciento sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

De la propiedad de Eusebio Alonso.

Una finca rústica, de secano a cereales, sita en el paraje denominado las Hormas, de tres cuartos de yugada; que linda al Norte y Oeste con montes, al Sur con otra de Miguel Bueno y al Este con Manuel Gotor Colás: tasada en la cantidad de doscientas diez y seis pesetas veinticinco céntimos.

Dado en Ateca, a diez y siete de junio de mil novecientos catorce. — Lisardo Fuentes. — Luis Muñoz.

Daroca.

D. Fernando López Sagredo y Barroeta, Juez de instrucción de esta ciudad y partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Gregorio Mainar Ramos, se sacan a segunda pública y judicial subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas sitas en el pueblo de Badules y su término municipal, las cuales fueron embargadas al expresado procesado y se detallan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento veinticinco, correspondiente al día veintisiete de mayo último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo y hora de las once de su mañana; no se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las expresadas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a las fincas que se subastan.

Dado en Daroca, a trece de junio de mil novecientos catorce. — Fernando López Sagredo. — P. S. M., Licenciado José Ortín.

PARTE NO OFICIAL

Electra Reusense, S. A.

Se participa a los tenedores de obligaciones al 5 por 100, emisión de 30 de marzo de 1910, que a partir del 1.º de julio próximo, quedará abierto el pago del cupón número 9, que vence el 30 del mes actual, en las oficinas de esta Sociedad, San Celestino, número 3.

Reus, 15 de junio de 1914. — Por la Electra Reusense: el Director, Juan Abelló.